



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CARRERA 9 No. 11-45 TORRE CENTRAL PISO 3

Ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEFAX : 2 82 00 43

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

HACE SABER:

Que dentro del proceso **DECLARATIVO ESPECIAL DIVISORIO DE BIEN INMUEBLE No. 11001310 30 11 2016 00646 00** de **GLORIA CANO DE TEZNA, CC. 41.521.419** **CONTRA HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GERMAN MONTENEGRO CANO, CC. 17171939** ENTRE LOS PRIMEROS: **GLORIA ESPERANZA MONTENEGRO QUINTERO, CC. 52.739.598, JOSE YESID MONTENEGRO QUINTERO, CC. 1.022.941.691, ROSA ELVIRA MONTENEGRO IGUA, CC. 20.495.941, JOHN GERMÁN MONTENEGRO IGUA, CC. 40.436.256, LUIS FERNANDO MONTENEGRO IGUA, CC. 80.436.256, ZHOEL RENTERIA MONTENEGRO CC. 1.032.495.964 Y DANIEL MONTENEGRO QUINTERO, CC. 1.022.941.689**, mediante auto de fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023) **se señaló la hora de las 9:30 a.m. del 23 de mayo de 2024**, para que tenga lugar la **diligencia de REMATE** del siguiente bien embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia, así.

Inmueble ubicado en la **Transversal 2A 2A -04 DIRECCION CATASTRAL: Calle 65H Sur No. 77I-40 de esta ciudad**, con matrícula inmobiliaria No. **50S-581131**.

El inmueble objeto de división se encuentra avaluado en la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$364'176.056,00)**.

Conforme al inciso 1º art. 411 del C.G.P., será postura admisible la que cubra el **100%** del avalúo dado al bien a subastar, previa consignación del porcentaje legal del **40% (artículo 451 del C.G.P.)**.

La licitación empezará a la hora y fecha señalada, la presentación de las ofertas para adquirir el bien se verificará en virtud de su remisión al correo institucional ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato Microsoft Word con contraseña de único conocimiento del emisor, la cual se suministrará a solicitud del titular del Juzgado en desarrollo de la audiencia virtual, que se verificará a través de la aplicación TEAMS, adjuntando copia de la cédula de ciudadanía, del comprobante de la consignación del 40% del avalúo dado al bien, ello en concordancia con lo reglado por el art. del Acuerdo PCSJA20-11632 y arts. 2º y 7º del Decreto Legislativo 806 de 2020. En el evento que el postor no se encuentre presente en el momento de la apertura del archivo contentivo de la oferta sin que proporcione la referida contraseña, se tendrá por no presentada la misma.

Transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, se tendrá acceso a las ofertas y se leerá en voz alta aquellas (ofertas) que reúnan los requisitos ya señalados, hecho lo cual, se adjudicará a continuación al mejor postor el bien inmueble materia del remate.

El comunero que se presente como postor deberá consignar el porcentaje legal y pagar el precio del remate en la misma forma que los terceros, pero con deducción del valor de su cuota en proporción a aquél (inciso 5° art. 411 ídem).

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. hoy veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN
Secretaria

Firmado Por:
Mireya Saavedra Holguin
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7b76505b185b883eac7e0d6d6c21cde4ffb2e7074fe4b771e5b8366aca656b0**
Documento generado en 26/10/2023 04:35:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>